

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

TITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1.- Constitución y denominación.

Con el nombre de Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Comunidad Valenciana, en adelante "Confederación", está constituida una agrupación asociativa EMPRESARIAL al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de Abril y el Real Decreto 873 de 22 de Abril de 1.977, reguladores del derecho de libertad sindical y asociaciones profesionales, que se regirá por los presentes Estatutos sociales y por las disposiciones legales en vigor y las que pudieran dictarse sobre esta materia. Goza de plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, y es independiente de la Administración, de las Organizaciones Profesionales, de Trabajadores y de Partidos Políticos.

ARTÍCULO 2.- Duración.

La Confederación se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pudiera producirse su disolución al darse alguna de las causas que en estos Estatutos se fijan, a tal efecto.

CONFEDERACIÓN GENERAL EMPRESARIAL VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

ARTÍCULO 3.- Domicilio.

La Confederación fija su domicilio en Valencia, calle Onteniente, nº 3 y 5 Bajo, pudiendo proceder a su traslado por acuerdo de su Junta Directiva.

Presentació 17

ARTÍCULO 4.- Ámbito territorial.

La Confederación desarrollará sus actividades dentro del ámbito territorial de las tres provincias que componen la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de la actividad que pueda desarrollar en otros ámbitos, en razón de acuerdos con entidades asociativas profesionales de distinto alcance territorial.


Rafael Vinals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

ARTÍCULO 5.- Ámbito objetivo.

Constituirá el objeto de la Confederación, la representación, defensa y promoción de los intereses profesionales colectivos de los empresarios miembros de la misma, en cuantas actuaciones tengan por objeto la realización de los fines

de la Confederación.

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

TITULO II

FINES Y COMPETENCIAS.

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli: 2 de 17

ARTÍCULO 6.- Fines.

La Confederación persigue como fines fundamentales, la gestión, defensa y coordinación de los intereses comunes de las Federaciones y Asociaciones integradas en la misma de ámbito provincial, local o comarcal.

ARTÍCULO 7. Competencias.

Para alcanzar los fines propuestos, y sin cesión de las competencias de sus organizaciones miembros, corresponde a la Confederación:

- a) Ejercitar ante los tribunales o cualquier otro organismo público o sindical, las acciones que procedan con arreglo a las leyes, siempre que tuvieran el consenso mayoritario de la Asamblea General.
- b) Ejercitar el derecho de petición en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley reguladora de dicho derecho, de 22 de diciembre de 1960.
- c) Promover la acción formativa intensa del empresario, mediante cursillos, etc.
- d) Adquirir y poseer bienes y contratar obligaciones que se estimen necesarios con sujeción a las normas reglamentarias sin que, en ningún caso, la responsabilidad de la gestión financiera se extienda a otras organizaciones profesionales.
- e) Informar a otras Federaciones de Hostelería de otras provincias, así como a la posible Federación Nacional que se pueda crear, de los asuntos que le sean consultados.
- f) Realizar en la esfera de sus atribuciones las misiones cuya ejecución le fuera solicitada por algún Organismo de ámbito superior.
- g) Facilitar a sus miembros integrantes, la participación en todas las actividades que colectivamente puedan plantearse, en defensa de sus

Rafael Vinals Feyrandis
Secretari General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
President CONHOSTUR

intereses, o como promoción de objetivos económicos, industriales, comerciales, etc.

- h) Promover entre los asociados vínculos de solidaridad y amistad.
- i) Relacionarse con las entidades Administrativas, Nacionales o Internacionales, y de cualquier rango, estableciendo acuerdos, convenios, colaboraciones, etc., una vez cumplidos los trámites que estos Estatutos exigen para que los compromisos adquiridos puedan obligar a sus asociados.
- j) Servir de centro de documentación para todos sus miembros, siendo centro de recepción y emisión de información de las Asociaciones recopilando datos, estadísticas, estudios, etc., de interés conjunto de las mismas.
- k) Servir de centro de promoción de cuantas actividades no expresadas sean acordadas por los órganos directivos, o Asamblea General.
- l) Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la legítima defensa de los intereses de sus miembros.
- m) Incorporarse, para mejor cumplimiento de sus objetos a la posible Confederación de carácter nacional que se puede constituir con los mismos fines y personalidad jurídica suficiente.
- n) Representar y defender los intereses y los derechos y acciones de los miembros de la Confederación ante cualquier clase de tribunales y organismos públicos o privados, así como ante la Administración del Estado y los Órganos competentes de la Unión Europea.
- o) Intervenir en las relaciones sociales, contribuyendo, a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios a través de acciones como la negociación colectiva laboral, el planteamientos de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las Administraciones Laborales, así como a través de cualquier otro medio encuadrado en el ámbito de las relaciones laborales.
- p) Promover el avance y desarrollo en la gestión de un Asociacionismo profesional y moderno, de sus Asociaciones y empresas asociadas, y de todo el colectivo empresarial y profesional de la Hostelería, de modo especial mediante:

La difusión y elaboración de datos de interés para el Sector, sus Asociaciones y sus empresas.

La búsqueda y difusión, así como la ayuda para su solicitud, si fuera necesario, de fondos públicos que redunden en beneficio del Sector, sus Asociaciones y sus empresas, tanto en el ámbito nacional como europeo.

La participación y articulación de proyectos nacionales y transnacionales que puedan beneficiar directa o indirectamente a mejorar la competitividad del Sector, sus Asociaciones y sus empresas.

Rafael Vilhais Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO
Oficina de Diposit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli: 3 de 72


Rafael Minals Ferrandis
Secretarió General CONHOSTUR

- La creación y eficaz desarrollo de "Grupos de Trabajo" por afinidad de problemáticas comunes, para buscar la solución más eficaz y beneficiosa que demande el Sector, sus Asociaciones y sus empresas.
 - La organización y gestión de Congresos, Jornadas, Ferias y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de la Hostelería en su conjunto, tratando de contribuir a incrementar el prestigio y dignificación del Sector, sus Asociaciones y sus empresas.
 - La organización, realización y gestión de entidades, bajo la fórmula jurídica más eficiente a de cara a sus fines específicos, para desarrollar servicios estratégicos para el Sector, con alto valor añadido y con la mayor profesionalidad posible, tales como: la Formación en todas sus modalidades, la Investigación, Desarrollo e Innovación, la Calidad, la Seguridad Alimentaria y la Prevención de Riesgos Laborales, la edición, difusión y venta de publicaciones.
- q) Participar en los concursos, ferias, eventos, licitaciones y cualesquiera otros similares, así como, poder participar y concurrir a concursos y licitaciones que tengan por objeto el desarrollo de Planes de Dinamización Turística de cualquiera de las poblaciones o regiones que conforman la Comunidad Valenciana, así como participar, desarrollar y ejecutar acciones que se encuentren dentro de los fines de la Asociación.
- r) Participar en ayudas y subvenciones mediante su solicitud ante los diferentes organismos públicos para obtener fondos que permitan el desarrollo y cumplimientos de los fines de la Asociación.
- s) Organización de cursos de formación, edición de folletos, revistas y publicaciones especializadas sobre la gastronomía y el turismo de la Comunidad Valenciana, así como la organización de conferencias y el asesoramiento.
- t) Realizar proyectos de I+D+i conjuntos en los que la cooperación entre los socios participantes se beneficiará de una mayor flexibilidad, compartiendo procesos y bases de conocimiento dentro del sector turístico.


Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

TITULO III

Data 19 JUL. 2013

MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS Y DE SUS REPRESENTANTES.

Presentació

Foli:²¹ de¹⁷.....

ARTÍCULO 8.- Condición de Socio.

Son miembros fundadores de pleno Derecho:

- Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante.
- Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón.
- Federación Empresarial de Hostelería de Valencia.

Son también miembros de pleno Derecho, las asociaciones, federaciones, etc. sectoriales que estén dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana, y que hayan sido admitidas por la Asamblea General. Será preceptivo para conceder la admisión a las asociaciones que lo soliciten, que éstas sean presentadas por las Federaciones o Asociaciones Provinciales (de su ámbito geográfico), miembros iniciales de esta Confederación, y su solicitud sea aprobada por unanimidad.

Son además "asociados colaboradores", con voz, pero sin voto, en los Órganos de Gobierno, cuando así lo soliciten con antelación suficiente, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sin estar dentro del sector de hostelería, tengan en su objeto, una relación clara con el sector, y que sean admitidos por la Junta Directiva.


GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPIACIÓ
 Oficina de Dipòsit d'Estatuts
 d'Associacions Professionals

ARTÍCULO 9.- Pérdida de condición de socio.

Data 19 JUL. 2013

La condición de miembro de la Confederación se pierde:

Presentació

Foli: 5 de 17

- Por renuncia de la organización confederada.
- Por separación acordada en la Asamblea, y por mayoría absoluta de sus componentes; con motivo de actuaciones contrarias a los Estatutos o Reglamentos de la Confederación o incumplimiento de acuerdos estatutariamente adoptados.
- El tener al descubierto durante más de 90 días el pago de las obligaciones vencidas, y no satisfechas en el plazo de 15 días, desde que el asociado fuera requerido de pago de forma fehaciente fehacientemente.
- El realizar actos contrarios a los fines de la Confederación, perturbar su buena administración y gobierno, desprestigiarla con actos y palabras, y así mismo, por ofender gravemente a otro socio, dentro del ámbito de las actividades de la Confederación.
- Por extinción de la organización.

ARTÍCULO 10.- Libro - Registro.

A fin de que en todo momento, pueda conocerse su composición y la de sus órganos de gobierno, así como la de sus órganos directivos, la Confederación llevará un registro, en el que conste:


 Rafael Vinals Ferrandis
 Secretario General CONHOSTUR


 Manuel Espinar Robles
 Presidente CONHOSTUR

Data 19 JUL. 2013

a) Las organizaciones miembros.

Presentació

b) Los vocales y los representantes de las asociaciones miembros.

Foli: de 17

ARTÍCULO 11.- Derechos de los socios.

- 1) Son derechos de las organizaciones miembros de pleno Derecho:
 - a) Designar y revocar los representantes que les correspondan como vocales de la Asamblea de la Confederación.
 - b) Utilizar los servicios de que disponga la Confederación, en la forma que reglamentariamente se disponga.

- 2) Son derecho de los representantes de las organizaciones miembros de pleno Derecho, vocales de la Asamblea General:
 - a) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y cargos directivos, cuando proceda.
 - b) Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones de la Confederación y de las cuestiones que afecten a las entidades que representan.
 - c) Intervenir en la gestión económica y administrativa de la Confederación con arreglo a las normas reglamentarias.
 - d) Expresar libremente sus opiniones en asuntos de interés empresarial y organizativo dentro del sector hostelero y turístico y formular propuestas y peticiones a los Órganos de Gobierno.
 - e) Instar a la Confederación a que ejercite las acciones e interponga los recursos oportunos para la defensa de los intereses cuya representación asumen.
 - f) Contribuir con su voto a la adopción de acuerdos y normas reglamentarias de competencia de la Asamblea o de otros órganos para los que haya sido elegidos.

Rafael Vinals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

ARTÍCULO 12.- Deberes de los socios.

- 1) Son deberes de las organizaciones miembros de Pleno Derecho:
 - a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Confederación.
 - b) No entorpecer las actividades de la Confederación y prestar la necesaria colaboración a la misma.
 - c) Facilitar información sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando sea requerida por los órganos de la Confederación.

d) Satisfacer las cuotas que acuerde la Asamblea General a la Confederación.

2) Son deberes de los representantes de las organizaciones miembros de pleno Derecho, vocales en la Asamblea General:

- a) Participar en la elección de los distintos órganos de gobierno.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- c) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- d) Respetar la libre manifestación de pareceres y ajustar su actuación a las Leyes, Estatutos y Representantes de la Confederación.

El incumplimiento de los representantes de los miembros de pleno Derecho, se considerará incumplimiento de los referidos miembros si éstos no los sustituyeran a requerimiento de la Confederación.

TITULO IV

ORGANOS DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 13.- Órganos de Gobierno.

1) Son Órganos de Gobierno de la Confederación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Comité Ejecutivo.

2) Son cargos directivos de la Confederación:

- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.
- Los vocales de la Junta Directiva.
- Tesorero-Contador

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli: de.....

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General.

Es el Órgano Supremo de Gobierno y estará integrada por:

- Siete representantes de cada uno de los miembros fundadores de pleno Derecho.

Rafael Vinals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

- Dos representantes de cada Asociación que se integre con posterioridad como miembro de pleno Derecho.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- 1) Reformar los Estatutos.
- 2) Aprobar los planes y programas de actuación de la Confederación.
- 3) Elegir Presidente, así como Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero - Contador.
- 4) Fijar las representaciones correspondientes a cada una de las organizaciones miembros y la composición inicial de la Asamblea para cada período electoral.
- 5) Fijar las cuotas a satisfacer por los miembros de la Confederación de acuerdo con las normas de estos Estatutos.
- 6) Aprobar los presupuestos y su liquidación.
- 7) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- 8) Acordar la baja de los miembros de la Confederación.
- 9) Acordar el cese de los cargos directivos.
- 10) Adoptar acuerdos sobre la disolución y liquidación de la Confederación y sobre incorporación a asociación con otras organizaciones de la misma naturaleza.
- 11) Aprobar la reglamentación de régimen interior.
- 12) Promover y llevar a la práctica todo lo que se considere útil para alcanzar los fines estatutarios y para favorecer la participación de los miembros en la vida de la Federación.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina Estatal de Asociacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli: 8 de 17

Rafael Vinals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

ARTÍCULO 16.- Convocatoria de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán al menos una vez al año y será siempre convocadas por el Presidente o por la Junta Directiva con 15 días de antelación a la fecha de la reunión.

La Asambleas Generales Extraordinarias, serán todas aquellas que no sean las Ordinarias, y que tengan como justificación la importancia o urgencia de los temas a debatir. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando se acuerden por el Presidente, la Junta Directiva o cuando lo soliciten la tercera parte de sus miembros, mediante escrito motivado, dirigido al Presidente de la Confederación.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva.

GENERALITAT VALÈNCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

El Órgano Colegiado permanente de actuación en el gobierno, gestión, administración y dirección de la Confederación y estará compuesto por:

Data 19 JUL. 2013 - Tres representantes de cada uno de los miembros fundadores de pleno Derecho y un representante para los miembros de pleno Derecho que adquieran tal condición con posterioridad.

Presentació

Foli: 9 de 17 Podrán ser convocadas como invitados, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva todas aquellas personas que se estime conveniente en atención a la materia que se vaya a tratar.

ARTÍCULO 18.- Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones y competencias:

- 1) Dirigir las actividades de la Confederación en el marco de sus competencias.
- 2) Disponer de lo necesario para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- 3) Elaborar la Memoria anual de actividades para su aprobación por la Asamblea General.
- 4) Elaborar los presupuestos y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- 5) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos.
- 6) Velar por el eficaz funcionamiento de los servicios de la Confederación.
- 7) Adoptar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes y la obtención y formalización de créditos.
- 8) Proponer a la Asamblea la constitución de comisiones especializadas de duración permanente.
- 9) El nombramiento del Secretario General de la Confederación.
- 10) Autorizar a propuesta del Secretario General la contratación de personal y servicios.
- 11) Las que sean delegadas por la Asamblea General.
- 12) Adoptar acuerdos de la competencia de la Asamblea General, cuando la urgencia sea tan extrema que esperar a la reunión de aquella implique la pérdida de oportunidad de la decisión. En estos casos habrá de acordarse simultáneamente la convocatoria de la Asamblea para someterle el acuerdo a ratificación.
- 13) La Junta podrá, a propuesta del Presidente y con voto favorable de dos tercios de los restantes componentes, designar a un Vicepresidente o en su defecto algunos de sus miembros para que, con el carácter

Rafael Vinals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

delegado de la Junta Directiva ejerza atribuciones del mismo, que deberá ser taxativamente precisadas.

- 14) Establecer dentro de las disponibilidades presupuestarias, los servicios que se consideren oportunos.
- 15) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de cualquier tipo de recursos o demanda ante los Órganos Jurisdiccionales y de la Administración.
- 16) El nombramiento de dos Vicepresidentes.
- 17) El nombramiento del Tesorero – Contador.
- 18) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros Órganos de Gobierno, y sin perjuicio de la superior competencia en todos los órdenes, de la Asamblea.


Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

ARTÍCULO 19.- Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, cuantas veces sean necesarias, por decisión del Presidente o de la tercera parte de sus componentes, y como mínimo cada 3 meses.

ARTÍCULO 20.- La Presidencia.

El Presidente de la Confederación será elegido por la Asamblea General en la forma prevista en el Título VII sobre el régimen electoral.

La duración de su mandato será de 4 años.

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

ARTÍCULO 21.- El Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

Presentació
Foli: 10 de 17

- El Presidente, los Vicepresidentes y el Tesorero – Contador.
- El Secretario.
- Las personas que determine la Junta Directiva.


Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

Las funciones de este Comité serán las propias de la Junta Directiva, siempre que medie delegación de ésta y el mandato sea concreto para la ejecución de los cometidos que la Junta Directiva determine.

Dicho Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada trimestre.

ARTÍCULO 22.- Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente:

- 1) Representar a la Confederación y realizar, en su nombre, toda clase de actuaciones, judiciales y extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, pudiendo otorgar poderes a estos efectos, previo, acuerdo otorgado de la Junta Directiva.
- 2) Otorgar poderes de representación técnica-procesal, sin ninguna limitación.
- 3) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, presidirlas y dirigir sus debates, vigilando la ejecución de sus acuerdos.
- 4) Delegar funciones temporalmente en cualquiera de los Vicepresidentes o en su defecto de algún miembro de la Junta Directiva.
- 5) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y la reglamentación de régimen interior de la Confederación.
- 6) Autorizar los pagos y ordenar los gastos dentro del presupuesto aprobado y con intervención del Tesorero-Contador.

Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

ARTÍCULO 23.- Vicepresidentes.

La Junta Directiva elegirá 2 Vicepresidentes, primero y segundo, en representación de cada uno de los miembros que se reseñan en el artículo 8 (miembros iniciales), con exclusión de la representación de la presidencia.

Asistirán al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, y de acuerdo con él y por su delegación, adoptarán las decisiones que les hayan sido encomendadas.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o dimisión del Presidente, lo sustituirán en el orden establecido con las mismas facultades que aquel.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCELLS
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

TITULO V

Data 19 JUL. 2018

ORGANOS DE GESTION, CONSULTA Y CONTROL

Foli: 11 de 17

ARTÍCULO 24.- El Tesorero - Contador.

El Tesorero - Contador será designado y relevado libremente por la Junta Directiva de entres sus miembros.

El Tesorero-Contador cuidará de la conservación de los fondos en la forma que disponga la Asamblea General y firmará todos los documentos de cobro y pagos, en unión del Presidente o Vicepresidente, a la vez que supervisará la contabilidad.

Corresponde al Tesorero - Contador:

1. Custodiar los fondos de la Confederación, respondiendo de los mismos.
2. Cuidar y llevar los libros de caja que le corresponden para el correcto desempeño de su función.
3. Firmar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, cheques y documentos que hayan de girarse contra las cuentas abiertas a nombre de la Confederación para el movimiento de fondos.
4. Formar los inventarios y balances reglamentarios.

El Tesorero - Contador podrá delegar en todo en parte, las funciones que tiene encomendada en los apartados 1, 2 y 4 anteriormente señalados, en el empleado o administrativo de la Confederación.

El Tesorero - Contador será sustituido, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, destitución o dimisión, en quien delegue la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- El Secretario General.

La dirección y el funcionamiento técnico y administrativo de los servicios técnicos de la Confederación, estará a cargo de un Secretario General que será miembro, con voz, pero sin voto de los órganos colegiados de Gobierno de la Confederación.

Su nombramiento y remoción, corresponde a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Funciones del Secretario General.

Las funciones del Secretario General son:

- 1) Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva, levantando acta de las mismas, que, con el visto bueno del Presidente, autorizará con su firma.
- 2) Colaborar directamente con la Presidencia de la Confederación y asesorarla en los casos en que para ello fuere requerido.
- 3) Advertir los posibles casos de ilegalidad estatutaria en los acuerdos a adoptar por la Confederación.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I COMERCIS
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació
Foli: 12 de 17

Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

- 4) Dar traslado a las organizaciones miembros de los acuerdos adoptados cuando así proceda.
- 5) Contratar y despedir personal, previa autorización de la Junta Directiva y proponer el establecimiento o contratación de servicios o asesorías técnicas.
- 6) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio técnico o administrativo que se establezca.
- 7) Cuantas otras sean funciones le fueren confiadas por el Presidente y órganos de Gobierno colegiados.


Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

TITULO VI

RÉGIMEN DE ACUERDOS, CESE DE CARGOS DIRECTIVOS

Data 19 JUL 2013

Presentació

Foli: 13 de 17

ARTÍCULO 27.- Régimen de Acuerdos.

- 1) La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes o representados al menos las $\frac{3}{4}$ partes de los vocales integrantes de la misma.
En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida simplemente con la asistencia de la mayoría. Entre la primera y la segunda convocatoria, deberán transcurrir por lo menos treinta minutos.
- 2) Si el número de presentes y representados no permitiere alcanzar el "quórum" especial exigido por estos Estatutos, para determinado punto del orden del día, se suprimirá este punto sin perjuicio de reproducirlo en nueva convocatoria.
- 3) Salvo los supuestos en que estos Estatutos, dispongan otra mayoría, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.
- 4) La Junta Directiva, quedará válidamente constituida, cuando a la hora convocada, concurra la mayoría de sus componentes.
- 5) Los acuerdos en la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los vocales presentes.


Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

ARTÍCULO 28.- Delegación.

Salvo en materia electoral, cada representante en la Asamblea General puede delegar en otro vocal de la propia Asamblea.

ARTÍCULO 29.- Cese de cargos directivos.

Los cargos directivos de la Confederación cesarán:

- a) A petición propia.
- b) Por terminación de su mandato.
- c) Por cesar como representante de su organización confederada en la Asamblea General de la Confederación.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta de los representantes de la misma.


Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

TITULO VII

REGIMEN ELECTORAL

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPLICACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli:19..... de17.....

ARTÍCULO 30. Cargos directivos.

Todos los cargos directivos de la Confederación enumerados en el artículo 14, apartado 2º, serán elegidos por sufragio libre y secreto.

Su mandato tendrá una duración de 3 años, renovándose por mitad, la primera vez por sorteo de entre los componentes.

Cuando se produzcan vacantes por ceses o renovación de los representantes de los miembros de pleno Derecho, los elegidos para sustituirlos le serán solo por el tiempo que reste del periodo electoral.


Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

ARTÍCULO 31.- Elección del Presidente.

El Presidente será elegido por la mayoría de votos de la Asamblea General, de entre sus vocales, a propuesta de cualquiera de los miembros de pleno derecho.

ARTÍCULO 32.- Elección Vocales de la Junta Directiva.

La elección de los vocales de la Junta Directiva se realizará por los miembros de pleno Derecho, según su grupo de representación en la Asamblea General.

ARTÍCULO 33.- Reglamento Electoral.

Un reglamento electoral aprobado por la Junta Directiva contendrá toda la normativa en esta materia.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL, 2013

Presentació

Foli:75..... de.....72.....

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34.- Régimen Económico.

- 1) La Confederación tendrá plena autonomía, de conformidad con las disposiciones vigentes, para la administración de sus propios recursos. Dichos recursos estarán integrados por:
 - a) Las cuotas de sus socios.
 - b) Los intereses y productos de sus bienes.
 - c) Las aportaciones, subvenciones y donativos que puedan serle otorgados.
 - d) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con la legislación vigente.
- 2) Su responsabilidad económica se concretará a su propio patrimonio.

ARTÍCULO 35.- Ejercicio Económico.

Los ejercicios económicos de la Confederación serán anuales y coincidirán con el año natural.

ARTÍCULO 36.- Régimen de Presupuesto.

- 1) El funcionamiento económico de la Confederación se regulará por Régimen de Presupuesto.
- 2) El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se redactará anualmente y será realizado y aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Para la modificación del presupuesto también se exigirá acuerdo de la Asamblea General.

Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

Manuel Espinar Róbles
Presidente CONHOSTUR

- 3) Para la realización de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios, ajustándose a la normativa vigente.

ARTÍCULO 37.- Memoria, balance y liquidación presupuesto.

La memoria, balance y liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, cuya aprobación corresponde a la Asamblea General, serán expuestos con 15 días de antelación a la fecha de la convocatoria, para examen de cualquier miembro de la Confederación que lo solicite.

TÍTULO IX

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 38.- Modificación Estatutos.

La modificación de estos Estatutos es competencia exclusiva de la Asamblea General, adoptada a propuesta de la Junta Directiva o de un número de vocales que representen al menos un tercio de la totalidad.

El acuerdo de modificación deberá adoptarse con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes a la reunión de la Asamblea General.

TÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 39.- Disolución.

La disolución voluntaria de la Confederación requiere el acuerdo adoptado por la Asamblea General con el voto favorable de las ¾ partes de sus componentes.

ARTÍCULO 40.- Liquidación.

En caso de disolución, cualquiera que sea su causa, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora y procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes.


Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR


Manuel Espinay Robles
Presidente CONHOSTUR

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ

Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli: 16 de 17

ARTÍCULO 41.- Remanentes.

Los remanentes o déficits eventuales serán atendidos de acuerdo con las propuestas de la Asamblea General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el objeto de poder proceder a la convocatoria de la primera Asamblea General, y la legalización de los presentes estatutos, se forma una Comisión Gestora formada por dos representantes de cada uno de los miembros fundadores de pleno Derecho, que se disolverá en el momento en que queden constituidos.


Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General CONHOSTUR

DILIGENCIA: D. Rafael Viñals Ferrandis, con D.N.I. 22.539.776 - Y, como Secretario General de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Comunidad Valenciana a la que se refieren los presentes estatutos, hace constar que éstos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General de la Confederación, celebrada el 2 de Julio de 2013.

Y para que surta los efectos legales oportunos, firmo los presentes estatutos con el visto bueno de la Presidencia, en Valencia a 10 de Julio de 2013.


Manuel Espinar Robles
Presidente CONHOSTUR

Vº Bº
Presidente


Manuel Espinar Robles

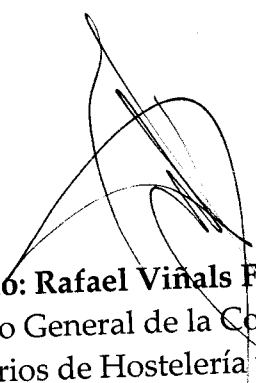
 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ

Oficina de Dipòsit d'Estatuts
d'Associacions Professionals

Data 19 JUL. 2013

Presentació

Foli: 17 de 17


Fdo: Rafael Viñals Ferrandis
Secretario General de la Confederación de
Empresarios de Hostelería y Turismo de la
Comunidad Valenciana